



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), doce de abril de dos mil veinticuatro

| | |
|----------------|---|
| PROCESO | VERBAL – DIVORCIO |
| DEMANDANTE | ANGIE CAROLINA BELTRAN URBINA |
| DEMANDADA | KHODER MEDHAT WARWAR |
| RADICADO | 05001 31 10 002 – 2024-00126-00 |
| ASUNTO | SE RECHAZA LA DEMANDA POR NO HABER SUBSANADO LOS REQUISITOS EXIGIDOS. |
| INTERLOCUTORIO | NRO. 0245 - 2024 |

Mediante proveído del 01 de abril de 2024, se inadmitió la presente demanda **VERBAL – DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**, promovida por la señora **ANGIE CAROLINA BELTRAN URBINA** frente al señor **KHODER MEDHAT WARWAR**, con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

Dentro del término legal no se dio satisfacción al pedimento.

Determina el artículo 90, inciso 3º, del C. G. P:

"...el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza"

En consecuencia, como no fueron subsanados los requisitos dentro del término de Ley concedido, se procederá al rechazo de la demanda, ordenándose el archivo de la misma, previas las desanotaciones de rigor.

Sin necesidad de otras consideraciones, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN**, en mérito a lo brevemente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO. - **RECHAZAR** la presente demanda **VERBAL – DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**, promovida, a través de apoderado judicial, por la

señora **ANGIE CAROLINA BELTRAN URBINA** frente al señor **KHODER MEDHAT WARWAR**, por no cumplir con los requisitos exigidos en proveído del 01 de abril de 2024, notificado por Estados del día 02 de igual mes y año.

SEGUNDO. - ORDENAR el archivo de la demanda, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-